

ANEJO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Breve descripción:**

El proyecto contempla la instalación existente propiedad de MANUFACTURAS IRULAR, S.A., sita en Ctra. Estella, s/n, en el término municipal de Irurzun.

La actividad de la empresa se divide en dos bloques fundamentales: fundición de aluminio para producción de lingote y trefilación de alambre de aluminio. La producción de la empresa se sitúa alrededor de las 8000 toneladas de producto anuales en cuanto a producción de lingote y 13000 toneladas de aluminio trefilado.

La superficie total de los terrenos es la siguiente:

- Fundición de aluminio: nave de 1976 m², con una zona de almacenamiento exterior de materia prima (chatarra) de 1397 m².
- Trefilado: nave de 1686 m², con una zona de almacenamiento de materia prima de 1816 m².

La potencia eléctrica instalada total es de 4570 KW:

- Trefilado + instalaciones auxiliares comunes: 4370 KW
- Fundición: 200 KW.

La potencia total contratada de 800 KWA.

La plantilla estará formada por un total de 48 trabajadores.

La actividad en la fábrica se desarrollará a lo largo de 214 días al año, realizando 3 turnos de 8 horas cada día.

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes:**
 - Nave de fundición, en la que se ubican el horno de fusión y las tres lingoteras.
 - Zona de almacenamiento exterior de material para fundir, de 1397 m².
 - Zona de almacenamiento exterior de diferentes materiales que no generan escurridos de aceites y/o taladrinas, de 1821 m², donde se ubica el cubierto para almacenamiento de polvos y de aceites agotados, de 112 m².
 - Nave de trefilado, de 1686 m².
 - Almacén de material para trefilar, de 1816 m².
 - Patio sin uso de 89 m², en el que se ubica el centro transformador.
 - Oficinas, 145 m².
 - Báscula.
 - Viales y otros patios sin uso.

- **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales (año 2005):**

Materias / Productos	Consumo	Unidad
Chatarra de aluminio	5671	Tm
Alambrón	13385	Tm
Hidrato de cal	9	Tm
Carretes de poliestireno	Según producción	
Palets	Según producción	
Big bag		
Argón	3	Botellones
Oxígeno	3	Botellones
Acetileno	3	Botellones

Materias / Productos	Consumo	Unidad
Refractario	1	Tm
Desmoldeante para lingoteras	175	Kg
Disolventes	75	Litros
Aceites	12	Tm

- **Consumos anuales de energía y combustibles actualmente (año 2005):**

Energía/Combustible	Cantidad	Unidad	Uso/Proceso
Electricidad	2777	MWh	Fundición + Trefilado
Gas natural	5604	MWh	Fundición
Gasóleo	25754	litros	Vehículos internos

- **Almacenamiento de productos químicos:**

- Almacenamiento de productos químicos (general):

Producto	Peligro	Tipo contenedor	Núm	Vol (m³)
Chatarra de aluminio	-	Granel / almacenamiento a la intemperie	-	-
Alambrón	-	Sobre palet	50	-
Hidróxido cálcico / Hidrato de cal	-	Big bag	2	2
Palets de madera	-	-	-	-
Big bag de polipropileno	-	-	-	-
Carretes de poliestireno	Incendio, si contacto con llama	Palets	-	-

- Depósito de combustibles líquidos:

Producto	Peligro	Cantidad total (l)
Gasóleo	Combustible	5000

- Almacenamiento de recipientes a presión

Product o	Peligro	Tipo contened or	Núm	Peso (Kg)
Argón	-	Botella	2	50
Oxígeno	Oxidante	Botella	2	50
Acetilen o	Extremadamente inflamable	Botella	2	17

- **Producción de residuos:**

- Producción de residuos peligrosos, (media de los años 2003-2005):

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Unidad
Fundición			
Tintas impresoras	080312*	3,33	Kg/año
Escoria de aluminio	100315*	667	Tm/año
Polvo filtro fundición	100321*	35,27	Tm/año
Líquidos acuosos de limpieza	120301*	0,435	Tm/año
Aceites usados	130205*	50	Kg/año
Lodos de separadores aceite-agua	130502*	500	Kg/año
Aceites de separadores aceite-agua	130506*	100	Kg/año
Material contaminado	150202*	100	Kg/año
Mangas filtrantes	150202*	500	Kg/año
Baterías usadas	160601*	2	Kg/año
Fluorescentes y lámparas de Hg	200121*	15	Unidades
Trefilado			
Disolventes no halogenados	070701*	65	Kg/año
Lodos de aceite de trefilado	120118*	1458	Kg/año
Jabón de limpieza	120301*	1823	Kg/año
Residuo oleoso	130205*	7852	Kg/año
Material contaminado	150202*	2554	Kg/año

- Producción de residuos no peligrosos, (media de los años 2003-2005):

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Unidad
Tóner de impresión	080318	5,54	Kg/año
Bobinas de plástico	150102	11,94	Tm/año
Chatarra férrea	200140	69,84	Tm/año

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Unidad
Tóner de impresión	080318	5,54	Kg/año
Bobinas de plástico	150102	11,94	Tm/año
Madera	200138	74,97	Tm/año
Papel cartón	200101	20,57	Tm/año
Plásticos y RAU's	200199	41,83	Tm/año

- **Descripción del proceso productivo:**

En MANUFACTURAS IRULAR, S.A. existen dos procesos claramente diferenciados: la fundición de aluminio de segunda fusión y el trefilado de hilo de aluminio.

Fundición de aluminio de segunda fusión

La materia prima de fundición se puede dividir en dos grupos:

- Chatarra de aprovisionamiento exterior: esta chatarra se almacena en la campa destinada a tal fin, bien en paquetes o chatarra. La empresa emplea calidad recorte de aluminio para fundir. Esta chatarra puede traer restos de aceites de corte que por lixiviación pueden generar un vertido no controlado. Estos lixiviados son canalizados y conducidos a un sistema de depuración compuesto por dos decantadores iniciales y un separador de hidrocarburos para ser posteriormente conducidos a cauce público.
- Chatarra de rechazos: es la chatarra que proviene de rechazos internos en trefilación y laboratorios, que se introduce directamente al horno.

Una vez clasificada la chatarra, se introduce en un horno de fusión vertical de gas natural que dispone de un sistema de depuración de humos compuesto por un filtro de mangas y un ciclón. No se utilizan sales fundentes en el proceso de fusión.

La escoria de aluminio se deposita directamente del horno de fusión a unos recipientes preparados a tal fin, los cuales se introducen en la prensa. La finalidad del prensado es apagar la escoria, y optimizar el rendimiento al poder recuperar un

porcentaje de aluminio que se volverá a fundir. Las tortas que salen de la prensa se depositan en el almacén de escoria para su posterior retirada a granel por un gestor autorizado.

En la etapa siguiente, la colada se introduce en las lingoteras que darán la forma a las piezas. La refrigeración de las lingoteras se realiza principalmente con parte de las aguas pluviales canalizadas del tejado y que han sido recogidas en una piscina destinada a tal fin. En caso que fuera necesario, se utilizarían las purgas del sistema de refrigeración de la actividad de trefilado y en última instancia agua de red.

Una vez obtenidos los lingotes de aluminio, se embalan y parte se envían directamente al cliente y otros se almacenan para posteriormente expedirse según las necesidades del mercado.

Trefilado de hilo de aluminio

Una vez recepcionada la materia prima, alambre de aluminio, se deposita en el almacén de materia prima.

La mayor parte del alambre se somete al proceso de trefilado mientras que el resto se destina a la fabricación de granalla.

La fabricación de granalla se realiza introduciendo el alambre de aluminio en una picadora insonorizada para ser posteriormente embalado y enviado a cliente. El resto del alambre recibido, se trefila, para lo que se emplea refrigeración continua por medio aceite en circuito cerrado. Cada producto necesita una combinación diferente de hileras, y éstas se limpian con disolvente para su mantenimiento.

En la etapa siguiente, el alambre trefilado sufre un tratamiento térmico en tres hornos eléctricos con el fin de adecuar sus características. Tras el tratamiento, las hileras defectuosas se someten a un proceso de rectificado.

Posteriormente, con el embalaje final, las piezas están en condiciones de ser remitidas a los usuarios.

Dentro de las instalaciones de MANUFACTURAS IRULAR, S.A. existe un espacio de pequeñas dimensiones subcontratado a COMERCIAL BOBINADOS DE NAVARRA

donde se realizan labores de bobinado en las que emplean bobinas de plástico. La compra de estas bobinas la realiza MANUFACTURAS IRULAR, S.A. y se encarga de la correcta gestión de estos residuos al final de su vida útil.

Instalaciones auxiliares

- Centro de transformación: 1 transformador de 1000KVA y una batería de condensadores con aceite como dieléctrico.
- Compresores: existe una sala de compresores con 2 compresores que alimentan un depósito de aire comprimido de $P \times V = 0,24$, que dispone de separador de hidrocarburos de las purgas.
- Depósito de gasóleo de 5000 litros de capacidad de doble pared.
- Almacén: existe un único almacenamiento de productos químicos situado próximo al almacenamiento de los residuos peligrosos. Las condiciones de almacenaje aseguran la seguridad del almacenamiento (existen medidas de contención de derrames).
- Circuito refrigeración: consta de dos torres de refrigeración. Parte de las aguas pluviales canalizadas procedentes de los tejados se conducen a una piscina de recogida de pluviales que posteriormente son utilizadas en la refrigeración de las lingoteras y el resto se conducen a la regata Echisía.

- **Documentación aportada por el titular:**
 - Proyecto Básico para Autorización Ambiental Integrada, que se compone de un tomo y una separata para la solicitud de revisión de la autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - Acta de inspección sobre protección contra incendios, realizada por Organismo de Control Autorizado con fecha 28 de junio de 2007.
 - Anejo al Proyecto Básico de fecha 4 de julio de 2007.

ANEJO II

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. Valores límite de emisión

1.1. Emisiones a la atmósfera

Los valores límite de emisión correspondientes a los parámetros contaminantes especificados para cada foco de emisión cumplirán los niveles de emisión establecidos con carácter general en el Anejo 3 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, y estarán referidos al contenido volumétrico de oxígeno y al caudal, entendido como caudal seco en condiciones normales de presión y temperatura, determinados en la tabla.

Nº	Foco emisor	Caudal	O ₂	CO	NO _x	SO ₂	P.S.	HCl
		Nm ³ /h	%	mg/Nm ³				
1	Horno de fusión	22500	-	100	200	5	20	30 ⁽¹⁾

⁽¹⁾ si flujo > 300 g/h

1.2. Vertidos de aguas

La instalación producirá un vertido que será evacuado a cauce público. Este vertido cumplirá con los valores límite establecidos en el informe vinculante sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales recabado a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Vertido de aguas pluviales: procedentes de la campa de almacenamiento de chatarra y de la zona de viales, vertidas en la regata Echisía.
 - Volumen máximo anual: 20000 m³.
 - Volumen diario: 150 m³.

- Caudal máximo instantáneo: 10 l/s.
- pH: entre 5,5 y 9,5.
- Materia en suspensión: 80 mg/l.
- Aceites y grasas: exento, con una tolerancia para muestras discretas de 5 mg/l.

Además de este vertido, la instalación realiza un vertido al colector de aguas residuales del polígono industrial. Este vertido se compone de los efluentes que se enumerarán a continuación y en general, deberá cumplir con los valores límite establecidos en el Anejo 3 del Decreto Foral 12/2006. Los efluentes que componen el vertido son: aguas sanitarias, aguas pluviales de la zona del depósito de gasóleo y purgas de compresor.

1.3. Ruidos

Los valores límite de emisión de ruido, expresados como nivel sonoro exterior, medido en el límite de la propiedad de la actividad (fuente emisora), serán los siguientes:

- En horario nocturno, entre las 22 y las 8 horas: 60 dBA.
- En horario diurno, entre las 8 y las 22 horas: 70 dBA.

2. Protección del suelo y las aguas subterráneas

- Existe un área de almacenamiento de productos químicos. A este almacenamiento se une el depósito de gasóleo de automoción.
- Los almacenamientos de productos químicos y de residuos peligrosos, dispondrán de cubeto estanco de seguridad que cumplirá las siguientes condiciones:
 - Su capacidad de retención será, al menos, igual al volumen máximo del mayor de los depósitos o al 30% del volumen total de todos los depósitos.
 - Serán impermeables y resistentes al producto a retener.
 - No tendrán ningún tipo de salida y drenarán a una arqueta estanca.
 - No serán atravesados por tuberías o conductos.
- El depósito de gasóleo será de doble pared y estará dotado de los elementos de protección necesarios. La solera será impermeable y estará rodeada por una rejilla que recoja las aguas pluviales y las conduzca a un separador de hidrocarburos de clase I previamente a su vertido a colector.
- Los viales y la campa de almacenamiento de chatarra se hallarán debidamente impermeabilizados. Las aguas pluviales de las mismas deberán ser recogidas y vertidas a cauce público, previo tratamiento de las aguas de la campa.
- Los derrames de aceites o combustibles de vehículos y maquinaria serán recogidos mediante materiales absorbentes.

3. Procedimientos y métodos de gestión de residuos

3.1. Residuos producidos

Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta Autorización Ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos

Se habilitarán las siguientes áreas de almacenamientos de residuos, las cuales deberán disponer de sus correspondientes medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas y de protección eficaz frente a la lluvia y el viento:

- Almacén de residuos peligrosos.

3.3. Minimización de residuos

- Se llevará a cabo una reducción de ciertos residuos generados conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Minimización de Residuos Peligrosos adjunto al expediente, siguiendo los objetivos anuales que se detallan en la siguiente tabla:

Residuo	Kg residuo / Tm de producción				
	2007	2008	2009	2010	2011
Absorbentes y trapos contaminados con hidrocarburos	0,19	0,186	0,171	0,171	0,171
Escoria de aluminio de segunda fusión	140,1	140	133,1	133,1	133,1
Polvo depuración gases fundición	4,92	4,9	4,88	4,85	4,67

- Antes del 31 de octubre de 2008, y posteriormente cada cuatro años, se deberá remitir al Departamento de Medio Ambiente un Estudio de Minimización de Residuos Peligrosos correspondiente al periodo 2009-2012, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio (BOE núm. 160, de 5-7-1997).
- Además, con periodicidad bienal, se remitirá un informe de seguimiento de los objetivos establecidos en dicho Estudio de Minimización.
- Como objetivo cuantificado de prevención de residuos de envases para el periodo de actuación 2007-2009:
 - Reducción en un 2,1% del valor del indicador Kr/Kp (peso total de envase/peso producto envasado) para el carrete de poliestireno para bobinas de hilo de aluminio, respecto al valor del indicador en el año 2006 (47,8 Kg plástico/Tm hilo producido), mediante el aumento de la capacidad de las bobinas.
 - Reducción en un 1,2% del valor del indicador Kr/Kp (peso total de palet/peso producto envasado) para el palet de madera para almacenamiento y transporte de bobinas de hilo de aluminio y las cajas de madera para transportes especiales, respecto al valor del

indicador en el año 2006 (8,5 Kg palet/Tm hilo producido), mediante el aumento en el índice de reutilización y reciclado de los palets.

3.4. Medidas específicas en relación con los residuos peligrosos

Deberán observarse las siguientes medidas de funcionamiento en relación con los residuos peligrosos:

- Previamente a su entrega al gestor autorizado, los residuos peligrosos que deban envasarse se almacenarán envasados y etiquetados del modo establecido en el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos en la instalación antes de su entrega a un gestor autorizado será de seis meses.
- Deberá disponerse del documento de aceptación de un gestor autorizado para cada uno de los residuos peligrosos generados.
- El transporte de residuos peligrosos hasta los gestores autorizados deberá realizarse por transportistas registrados en el Registro de Transportistas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- En las operaciones de transporte de residuos peligrosos deberá cumplimentarse el documento de control y seguimiento y la notificación previa del transporte, que deberá reflejar los códigos incluidos en el listado del anejo III de esta Autorización Ambiental Integrada para todos los residuos, con al menos diez días de antelación al Ministerio de Medio Ambiente o al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, en caso de que el transporte se realice únicamente en el territorio de Navarra.

- Se deberá informar inmediatamente al Departamento de Medio Ambiente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.

4. Sistemas y procedimientos para el tratamiento de emisiones y residuos

4.1. Emisiones a la atmósfera

Deberán observarse, de forma general, las siguientes condiciones de funcionamiento en relación con los focos de emisión atmosférica:

- Las emisiones atmosféricas del foco del horno de fusión serán evacuadas mediante chimeneas que deberán superar los 12 metros de altura sobre el nivel del suelo.
- Las emisiones de dicho foco deberán ser depuradas previamente a su evacuación a la atmósfera mediante un sistema que constará de dispositivo de adición de cal, ciclón y filtro de mangas.

4.2. Vertidos de aguas

- Las aguas pluviales procedentes de la campa de almacenamiento de chatarra deberán ser tratadas mediante un sistema compuesto de dos decantadores en serie y un separador de hidrocarburos de clase I, con filtro coalescente y dispositivo de alarma óptico/acústico de llenado del depósito de hidrocarburos y caudal punta con by-pass igual a 34 l/s, como paso previo a su vertido a la regata Echisía.
- Las aguas residuales fecales de aseos y servicios se verterán al colector municipal de saneamiento, para ser tratadas en la EDAR de Irurzun.
- Las purgas de condensados de compresores se tratarán mediante un equipo separador de hidrocarburos antes de su vertido al colector municipal de saneamiento.

- Las aguas pluviales procedentes la zona del depósito de gasóleo se tratarán mediante un equipo separador de hidrocarburos de clase I, complementado con avisador óptico/acústico de llenado del depósito de hidrocarburos, antes de su vertido al colector municipal de saneamiento.

5. Sistemas y procedimientos para el control de emisiones y residuos, con especificación de metodología de su medición, su frecuencia y los procedimientos para evaluar las mediciones

5.1. Emisiones a la atmósfera

- El único foco de emisión que se clasifica en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, Anejo 1 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera, es el foco correspondiente al horno de fusión.

Nº	Foco emisor	Grupo	Contaminantes	Control	Autocontrol
1	Horno de fusión	B 2.4.4	P.S., CO, NO _x , SO ₂ y HCl	Trienal	Tipo 1

- Los controles consistirán en una revisión por parte de un Organismo de Control Autorizado.
- Autocontrol Tipo 1, que se basará en las siguientes actuaciones:
 - Semestralmente se realizará el autocontrol que incluirá la medición de CO, NO_x, SO_x.
 - Revisión, lectura y registro diario de la pérdida de carga del filtro de mangas.
 - Revisión diaria del estado general de los filtros. Los datos se registrarán en un libro de mantenimiento de los filtros.

- Limpieza y cambios de las mangas de los filtros, siempre que se rompa o deteriore una de las mangas o bien cuando la presión diferencial que mida el manómetro exceda los valores óptimos de funcionamiento. Las acciones sobre los filtros y las fechas en que han sido realizadas, quedarán recogidas en libro de mantenimiento de los filtros.
- Metodología de medición y toma de muestras:
 - Las mediciones tanto en continuo como en discontinuo deberán cumplir, con carácter general, las condiciones establecidas en el artículo 32 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero.
 - El número de puntos de toma de muestra disponible en el foco de emisión y la posición y tamaño de los mismos, deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el Anejo 5 del Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera.
- Sistema de registro:
 - Los resultados del autocontrol deberán quedar registrados en formato adecuado y soporte informático, y encontrarse a disposición de las autoridades competentes.

5.2. Vertidos de aguas y otros efluentes líquidos

- La actividad de la empresa genera un vertido de aguas pluviales, procedentes de la campa de almacenamiento de chatarra y de la zona de viales, que se vierte al cauce de la regata Echisía.
- Dispositivos para el control de los vertidos:
 - Un sistema de aforo de caudal que deberá permitir el registro del valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

- Una arqueta de registro que deberá permitir la toma de muestras discretas y la inspección visual.
- Se establecen las siguientes medidas de control y vigilancia en los vertidos:

Parámetro	Límite	Frecuencia de análisis
Caudal diario:	150 m ³ /día	-
Caudal anual:	55000 m ³ /año	-
Caudal máximo instantáneo	2 l/s	-
pH:	5,5-9,5	Trimestral
Materias en suspensión	80 mg/l	Trimestral
Aceites y grasas	Exento (*)	Trimestral

- (*) Como tolerancia para muestras discretas se establece un límite de 5 mg/l para aceites y grasas.
- El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro un informe periódico donde se reflejen los siguientes datos:
 - Trimestralmente: declaración analítica del vertido, en lo que concierne a caudal y composición del efluente (se incluirán todos los análisis de control de efluentes realizados en el trimestre).
 - Anualmente: declaración de la incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos en la mejora del vertido.
- Sistema de registro:
 - Se dispondrá de un Sistema de Registro de Autocontrol, en el que se recogerán todos los resultados de los controles realizados, y cualquier incidencia significativa que tenga relación con los vertidos de aguas residuales.

- Otras medidas de control de los vertidos:
 - Todos los resultados y mediciones del autocontrol deberán estar disponibles para su examen por los servicios de inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Departamento de Medio Ambiente.
 - El titular queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.
- Inspección y vigilancia:
 - La Confederación Hidrográfica del Ebro y el Departamento de Medio Ambiente podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, la validez de los resultados obtenidos en el autocontrol por la empresa.
 - Si el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales no fuera adecuado, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

5.3. Ruidos

- Cada ocho años se deberá realizar un control del nivel sonoro exterior, que incluirá tanto registros continuos como mediciones puntuales, en los puntos representativos de las condiciones más desfavorables.
- Las mediciones del nivel sonoro exterior se realizarán conforme a lo establecido en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, que establece las condiciones técnicas a cumplir por las actividades emisoras de ruidos o vibraciones.

6. Medidas a adoptar en situaciones de funcionamiento distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente

En caso de que se produzca cualquiera de las emergencias medioambientales con mayor valoración de riesgo según el análisis de riesgos ambientales adjunto a la documentación del proyecto de solicitud de Autorización Ambiental Integrada, se actuará de forma general, conforme a las especificaciones del Plan de Emergencia adjunto al proyecto de solicitud de Autorización Ambiental Integrada. De forma particular, se actuará de conformidad a las soluciones descritas a continuación:

6.1. Mal funcionamiento del filtro de mangas del foco del horno de fusión

- Los quemadores del horno se pararán de forma inmediata.
- Se dejará de cargar chatarra para dejar al horno en mantenimiento.

6.2. Derrames accidentales

- Se recogerá el derrame mediante barreras físicas y materiales absorbentes.
- El residuo generado se gestionará mediante gestor autorizado.

7. Medidas de protección contra incendios

Se verifica el grado de adecuación entre las medidas de protección contra incendios existentes realmente, las previstas en los proyectos tramitados para la obtención de las licencias de Actividad y las condiciones de licencia impuestas en su día por la Administración correspondiente, así como el cumplimiento del mantenimiento de los medios materiales de protección contra incendios mediante comprobación de las actas correspondientes a las revisiones, se hace constar

que quedan justificadas las medidas de protección contra incendios de dicha actividad.

No obstante, deberán llevarse a cabo las siguientes medidas, que difieren respecto a los proyectos tramitados para la obtención de las licencias:

- Compartimentar la zona de ampliación de trefilado como sector de incendios independiente respecto al resto de la actividad (a no ser que se justifique el cumplimiento del Real Decreto 2267/2004 en la totalidad del sector al que pertenece dicha ampliación) (proyecto 2002).
- Completar las instalaciones de protección contra incendios que se indican a continuación:
 - 3 extintores portátiles 21A/89B (proyecto 1996).
 - 3 luminarias de emergencia (proyecto 1996).
 - 2 pulsadores de alarma (proyecto 1996).
 - Sirena acústica (proyecto 1996).
 - Extintores automáticos protegiendo los hornos de fusión y recocido (proyecto 1991).
 - Puerta de peatón de eje de giro vertical y apertura manual en todas las salidas al exterior previstas para la evacuación de los ocupantes (proyecto 1991).

8. Otras medidas o condiciones

8.1. Autorización de apertura

- Con carácter previo a la solicitud de la autorización de apertura deberán haber sido ejecutadas y encontrarse en disposición de entrar en funcionamiento todas las medidas y condiciones incluidas en la presente autorización ambiental integrada.
- Con la solicitud se deberá adjuntar un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar la ejecución de las instalaciones y medidas especificadas en la documentación incluida en el expediente administrativo y, en su caso, la ejecución de las medidas y condiciones adicionales impuestas en la presente autorización, con indicación expresa de las mismas.
- Asimismo, se deberá adjuntar copia íntegra de la póliza y del justificante del pago de la prima del seguro de responsabilidad civil medioambiental.

8.2. Medidas de aseguramiento

- El titular dispone de un seguro de responsabilidad civil medioambiental que cubre los costes de reparación de los efectos desfavorables para el medio ambiente o la salud de las personas que pudiera ocasionar el funcionamiento de la instalación, como consecuencia de la contaminación accidental derivada de su funcionamiento anómalo, con un límite de la suma asegurada de 1,2 millones de euros.
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad civil medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza.

- Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.

8.3. Medidas relativas a los vertidos

- Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, según lo dispuesto en el artículo 113.1 del RDL 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Anualmente, la Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.
- Su importe será de 375,62 €/año, calculado según lo dispuesto en el artículo 113.3 del RDL 1/2001, de 2 de julio, sobre la base de los siguientes parámetros y coeficientes:
 - Volumen anual de vertido autorizado: 20000 m³.
 - Precio básico: industrial: 0,03005 €/m³.
 - Coeficiente k1: industrial clase 1: 1.
 - Coeficiente k2: industrial con tratamiento adecuado: 0,5.
 - Coeficiente k3: zona de categoría I: 1,25.

8.4. Declaración e inventario de emisiones

- El titular de la actividad deberá mantenerse registrado en el Inventario Estatal de Emisiones Contaminantes (EPER - España), creado a raíz de la Decisión 2000/479/CE, de 17 de julio de 2000, de la Comisión Europea, relativa a la realización de un Inventario Europeo de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER). Cuando el Registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR), creado a raíz del Reglamento (CE) Nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo lo sustituya el titular deberá registrarse en el mismo.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la actividad deberá notificar una vez al año al Departamento de Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos, en los términos que se detallan en los puntos descritos a continuación.
- La notificación señalada en el punto anterior deberá realizarse a través de la herramienta EPER-España, www.eper-es.es/, o de la herramienta que la sustituya en el futuro, una vez se apruebe el E-PRTR.
- La empresa deberá remitir en soporte informático al Departamento de Medio Ambiente durante la primera quincena de enero y, posteriormente, durante la primera quincena de julio, copia de los datos registrados en el registro de autocontrol establecido para las emisiones atmosféricas.
- Los datos sobre la producción y gestión de residuos peligrosos se notificarán a través de la presentación, antes del 1 de marzo de cada año, de la Declaración Anual de Residuos Peligrosos.
- Los datos sobre la producción y gestión de residuos no peligrosos se notificarán a través de la presentación, antes del 1 de marzo de cada año, de una declaración en la que consten origen, naturaleza, código LER y cantidad de todos los residuos no peligrosos producidos durante el año

anterior, el destino dado a cada uno de ellos, el código de gestión correspondiente, y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente en sus instalaciones.

- Anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, deberá evaluarse el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Empresarial de Prevención de Residuos de Envases aprobado y remitir al Departamento de Medio Ambiente un informe justificativo del mismo.
- Anualmente, antes del 31 de marzo, se deberá remitir al Departamento de Medio Ambiente la Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases.
- Declaraciones de vertidos que el titular deberá remitir al Departamento de Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Ebro:
 - Con frecuencia trimestral, una declaración analítica de los vertidos, referente a caudal y composición del efluente vertido, en la que se incluirán todos los resultados de control obtenidos.
 - Con frecuencia anual, una declaración de las incidencias en la explotación de todas las instalaciones de tratamiento de vertidos. Deberá incluir la producción real bruta de papel llevada a cabo en la fábrica.

ANEJO III

PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN FINAL DE GESTIÓN CÓDIGO ANEJO 1 (2) (3)
Tintas impresoras	080312*	Recuperación material (R3) o valorización energética (R1) o incineración en tierra (D10) o tratamiento físico-químico (D9)
Escoria de aluminio	100315*	Recuperación material (R4)
Polvo filtro fundición	100321*	Recuperación material (R4/R5) o tratamiento físico-químico (D9) o depósito en vertedero (D5)
Taladrina residual	120109*	Valorización energética (R1) o tratamiento físico-químico (D9)
Lodos de aceite de trefilado	120118*	Valorización energética (R1) o tratamiento físico-químico (D9) o depósito en vertedero (D5)
Jabón de limpieza	120301*	Tratamiento físico-químico (D9)
Líquidos acuosos de limpieza	120301*	Tratamiento físico-químico (D9)
Aceites usados	130205*	Regeneración (R9) o valorización energética (R1)
Residuo oleoso	130205*	Regeneración (R9) o valorización energética (R1)
Lodos de separadores	130502*	Tratamiento físico-químico (D9)

aceite-agua		
Aceites de separadores aceite-agua	130506*	valorización energética (R1) o tratamiento físico-químico (D9)
Disolventes	140603*	Regeneración (R2) o valorización energética (R1) o incineración en tierra (D10)
Material contaminado	150202*	Valorización energética (R1) o tratamiento físico-químico (D9) o depósito en vertedero (D5)
Mangas filtrantes	150202*	Valorización energética (R1) o tratamiento físico-químico (D9) o depósito en vertedero (D5)
Envases metálicos contaminados	150110*	Recuperación material (plásticos, R3 / metales, R4)
Baterías usadas	160601*	Recuperación material (R4+R3)
Tóner de impresión	080318	Recuperación material (R3)
Bobinas de plástico	150102	Recuperación material (R3)
Chatarra férrica	200140	Recuperación material (R4)
Madera	200138	Recuperación material (R3)
Papel cartón	200101	Recuperación material (R3)
Plásticos y RAU's	200199	Recuperación material (R3)

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. La operación prioritaria se indica en primer lugar. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que la gestión final sea la prevista en este Anejo III.

- (3) La operación prioritaria se indica en primer lugar. En caso de no realizarse dicha operación, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello.

ANEJO IV

AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CÓDIGO LER (1)	OPERACIÓN DE GESTIÓN AUTORIZADA (2)
Metales no ferrosos (aluminio) Vehículos fuera uso (matrículas)	160118	Recuperación material (R4)
Aluminio (residuos construcción)	170402	Recuperación material (R4)
Residuos no ferrosos (aluminio) Residuos del fragmentado	191002	Recuperación material (R4)
Metales no féreos (del tratamiento mecánico de residuos)	191203	Recuperación material (R4)
Pequeños metales y otros metales de aluminio	200140	Recuperación material (R4)

(1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

(2) Código de la operación de gestión según el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

ANEJO IV

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

- Con fecha 21 de diciembre de 2006 MANUFACTURAS IRULAR, S.A. presentó ante el Departamento de Medio Ambiente la solicitud de autorización ambiental integrada para una instalación destinada a la actividad de trefilado de aluminio y fundición de reciclado de chatarra de aluminio/AAI, en Ctra. Estella, s/n de Irurzun, adjuntando 4 ejemplares de la documentación en base a la cual se solicita Autorización Ambiental Integrada.
- Con fecha 28 de diciembre de 2006, y en base a los informes recabados e incorporados al expediente, se requirió al promotor la presentación de nueva documentación complementaria, que fue presentada ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con fecha 11 de enero de 2007.
- Con fecha 22 de febrero de 2007, se solicitó informe sobre compatibilidad del vertido de aguas a cauce público a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Con fecha 2 de marzo de 2007 se emitió Resolución Del Director General de Medio Ambiente por la que se somete el proyecto a Información Pública.
- Con fecha 23 de marzo de 2007 se inicia la información pública. Se publica en BON nº 36.
- Con fecha 20 de abril de 2007 se recibe informe en sentido favorable de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Con fecha 4 de abril de 2007, y en base a los informes recabados e incorporados al expediente, se requirió al promotor la presentación de nueva documentación complementaria, que fue presentada ante el

Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con fecha 4 de julio de 2007.

- Con fecha 3 de mayo de 2007 finaliza la exposición pública. No se presentaron alegaciones en fase de Información Pública.
- Con fecha 11 de mayo de 2007, y en base a los informes recabados e incorporados al expediente, se requirió al promotor la presentación de nueva documentación complementaria, que fue presentada ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con fecha 4 de agosto de 2007.
- Con fecha 15 de mayo de 2007, se solicita informe sobre materias de su competencia al Ayuntamiento de Irurzun.
- Con fecha 7 de junio de 2007 se recibe informe en sentido favorable del Ayuntamiento de Irurzun.